DECRETO 3002/1975, de 31 de octubre, por el que 24351 se indulta parcialmente a Juan Espinosa de los Monteros Herencia.

Visto el expediente de indulto de Juan Espinosa de los Monteros Herencia, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un do ito de falsificación en documento privado, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en duenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oido el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta dei Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Espinosa de los Monteros Herencia, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3003/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a José Enrique Moreno Huertas. 24352

Visto el expediente de indulto de José Enrique Moreno Huertas, condenado por la Audi∈ncia Provincial de Málaga en sentas, condendado por la Addendia Frontical de Maiaga en sen-tencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Enrique Moreno Huertas del resto de pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3004/1975, de 31 de octubre, por el que 24353 se indulta a Carmen Martinez Sancho.

Visto el expediente de indulto de Carmen Martínez Sancho, condinada por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autora de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de cinco mil pesetas, y a la de seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias, que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Carmen Martínez Sancho del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3005/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a Víctor Fernández Gutiérrez. 24354

Visto el expediente de indulto de Victor Fernández Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en

los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez

de octubre de mil novecientos setenta y cinco,
Vengo en indultar a Víctor Fernández Gutiérrez del resto de
la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le
fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3006/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta a Francisco Javier Nieto Sierra. 24355

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Nieto Sierra, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y como autor de quince delitos de falsedad de documento tres, como autor de quince dentos de faisedad de documento público, a la pena por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y cinco mil pesetas de multa; como autor de un delito de falsedad en documento privado, a la pena de un año de presidio menor; como autor de un delito de malversación de fondo, a la pena de cinco meses de suspensión para el ejercicio de funciones públicas, y como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la de tres meses de arreste mente cinco mil pesetas de multa. de tres meses de arresto mayor, cinco mil pesetas de multa y siete años de inhabilitación especial, con la limitación legal para su cumplimiento, que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós

de abril de mi novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mi novecientos scienta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Javier Nieto Sierra del resto

de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y

que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientes setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ÉSPAÑA

El Ministro de Justicia. •
JOSE MARÍA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3007/1975, de 31 de octubre, por el que 24356 se indulta parcialmente a Bautista Ruiz Hinojosa.

Visto el expediente de indulto de Bautista Ruiz Hinojosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro lo condenó, como autor de un delito continuado de esta-fa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y te-niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hochos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-

tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,
Vengo en indultar a Bautista Ruiz Hinojosa, conmutando la

expresada pena privativa de libertad por la de tres años de

presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24357

DECRETO 3008/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta.

Visto el expediente de indulto de Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audlencia Provincial de Madrid, que en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias eque concurren en los hechos.

Vietos la Ley de discincho de junio de mil echocientes se

vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Muñoz Morales Sánchez de la Nieta commutando la expressada rena privativa de libertad por

Vengo en induitar a miguel munoz morates sanchez de la Nieta, conmutando la expresada pena privativa de liberted por la de dos años de igual presidio. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24358

DECRETO 3009/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña.

Visto el expediente de indulto de Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ochó;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Hugo Sigfrido Hernández Pestaña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CABLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

DECRETO 3010/1975, de 31 de octubre, por el que 24359 se indulta parcialmente a Emilio Solleiro Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Solleiro Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuente las circunstración como en cuente las circunstración en como la condencia.

en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Vengo en indultar a Emilio Solleiro Alvarez, conmutandole

la expresa pena privativa de libertad por la de trece años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

> JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA '

El Ministro de Justicia. JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24360

DECRETO 3011/1975, de 31 de octubre, por el que se inaulta parcialmente a Antonio Gonzalez Faez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gonzalez Paez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de treinta y tres delitos de robo, a las siguientes penas: Doce de seis años y un día de presidio mayor, quince de seis meses y un día de presidio menor y seis de un mes y un día de arresto mayor, con la limitación legal para su cumplimiento establecida en la regla segunda del artículo setenta de! Codigo Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

vistos la Ley de disciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de ventidós de abril de mil novecientos treinta y ocno;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, Vengo en indultar a Antonio González Páez de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24361

DECRETO 3012/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Tormos Miñana.

Visto el expediente de indulto de Enrique Tormos Miñana, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve anos de presi-dio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-curren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

Vistos la Ley de dieciocno de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, Vengo en indultar a Enrique Tormos Miñana de una cuarta

parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada

sentencia,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia, JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

24362

DECRETO 3013/1975, de 31 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Montaño Vargas.

Visto el expediente de indulto de Francisco Montaño Vargas, Visto el expediente de indulto de Francisco Montaño Vargas, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diez de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años y ocho meses de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.